

SGSTI



Municipalidad Metropolitana de Lima

27 MAR. 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 127 -2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, las solicitudes de Registro: Varios N° 00002199-2018 y N° 00002487-2018, presentados por doña Kely Yovana Gutarra Roca; y, Lisseth Fiorella Gutarra Roca, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre, Víctor Mauro Gutarra Mescua, ex servidor obrero de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, con las solicitudes señaladas en el visto, las señoritas Kely Yovana Gutarra Roca; y, Lisseth Fiorella Gutarra Roca, hijas de quien en vida fuera el ex servidor obrero comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Víctor Mauro Gutarra Mescua, con fechas 02 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, solicitan se les otorgue el pago por fallecimiento ascendente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales, de acuerdo al Acta de Trato Directo de los años 1986, 1988 y posteriores acuerdos celebrados por el SUTSERP y el SITRASERP, adjuntando el Acta de Defunción del mencionado ex servidor e indicando que se encuentra en trámite la solicitud de sucesión intestada de sus señores padres Constanza Roca Cuadros y Víctor Mauro Gutarra Mescua;

Que, al respecto, corresponde señalar que la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informes N° 833 y 986-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, emitió opinión concluyendo que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, sin embargo, los referidos informes señalaron que, al resultar de aplicación a los servidores obreros el procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la misma que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, resulta de alcance al personal obrero comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, el Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, referidos a la donación de diez (10) sueldo mínimos vitales por fallecimiento de los siguientes parientes en primer grado: a) padres, b) cónyuge; y, c) hijos;

Que, como podrá advertirse la referida Acta de Trato Directo no prevé que el beneficio por fallecimiento sea otorgado a los familiares directos del trabajador fallecido, en este caso a las hijas del causante, por lo que no resulta atendible lo solicitado por las recurrentes, máxime que el hecho que hayan iniciado el trámite de sucesión intestada de sus señores padres no les genera el derecho reclamado;

Que, a mayor abundamiento, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, mediante Informe N° 06-2018/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML de fecha 14 de marzo de 2018, hace suyo el Informe N° 07-2018/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/APV/MML de fecha 13 de marzo de 2018, el cual concluye: "Conforme se advierte del Acta de fecha 17 de octubre de 1987, solo resulta procedente otorgar el citado beneficio al trabajador, al fallecimiento de algún pariente de primer grado: a) padres; b) cónyuge; e c) hijos."



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas e Integración de la Información
04 ABR 2018
REVISADO
Firma: [Signature]



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 185-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 537-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017 del 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por las señoritas Kely Yovana Gutarra Roca; y, Lisseth Fiorella Gutarra Roca, hijas de quien en vida fuera el ex servidor obrero comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Víctor Mauro Gutarra Mescua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las administradas que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SCD-123
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
02 ABR 2018
Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria